



Medellín, jueves 8 de octubre de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.742

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2020

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|--------------------|--------|-----------|--------------------|--------|
| 070002364 | Octubre 01 de 2020 | 3 | 070002371 | Octubre 01 de 2020 | 17 |
| 070002365 | Octubre 01 de 2020 | 5 | 070002372 | Octubre 01 de 2020 | 19 |
| 070002366 | Octubre 01 de 2020 | 7 | 070002373 | Octubre 01 de 2020 | 21 |
| 070002367 | Octubre 01 de 2020 | 9 | 070002374 | Octubre 01 de 2020 | 23 |
| 070002368 | Octubre 01 de 2020 | 11 | 070002375 | Octubre 02 de 2020 | 26 |
| 070002369 | Octubre 01 de 2020 | 13 | 070002376 | Octubre 02 de 2020 | 29 |
| 070002370 | Octubre 01 de 2020 | 15 | 070002377 | Octubre 02 de 2020 | 32 |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002364

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ADRIANA



Por el cual se revoca el nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media, en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante la Resolución N° 2020060109143 del 25 de agosto de 2020, fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la señora **ADRIANA MARÍA VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.323.039**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba, sede Escuela Urbana Eusebio María Gómez del municipio de El Santuario; en reemplazo de la señora Hélica Dianeivi Gómez Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.787.194, por incapacidad médica desde el 18/08/2020 hasta el 16/09/2020.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En atención a que la señora **HÉLICA DIANEIVI GÓMEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 43.787.194**, ya tiene reemplazo, se hace necesario revocar el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución N° 2020060109143 del 25 de agosto de 2020, mediante el cual fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la señora **ADRIANA MARÍA VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 43.323.039**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba, sede Escuela Urbana Eusebio María Gómez del municipio de El Santuario; en reemplazo de la señora Hélica Dianeivi Gómez Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.787.194, por incapacidad médica desde el 18/08/2020 hasta el 16/09/2020, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ADRIANA MARÍA VÉLEZ** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa | | 30/09/2020 |
| Revisó: | Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano | | 30/09/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | | 30/09/2020 |
| Proyecto: | Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa | | 30/09/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002365

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO
Destino: DIANA



Por el cual se revoca el traslado a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N°2020070001268 del 05 de mayo de 2020, fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, la señora **DIANA MARÍA CATAÑO TANGARIFE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.692.335**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Manuel José Sierra, sede Escuela Rural La Honda, del municipio de Girardota; en reemplazo del señor Gustavo Albeiro Jaramillo González, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.536.788, quién renunció.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En atención a que la señora **DIANA MARÍA CATAÑO TANGARIFE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.692.335**, fue trasladada por convenio interadministrativo al municipio de Medellín, se hace necesario revocar el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto N°2020070001268 del 05 de mayo de 2020, mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones la señora **DIANA MARÍA CATAÑO TANGARIFE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.692.335**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Manuel José Sierra, sede Escuela Rural La Honda, del municipio de Girardota; en reemplazo del señor Gustavo Albeiro Jaramillo González, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.536.788, quién renunció, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **DIANA MARÍA CATAÑO TANGARIFE** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--------------------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa | | 30/09/2020 |
| Revisó: | Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano | | 30/09/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | | 30/09/2020 |
| Proyectó: | Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa | Eliana Rodríguez E | 30/09/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002366

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca el nombramiento provisional a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 2020070001830 del 14 de agosto de 2020, fue nombrado en provisionalidad en vacante definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, el señor **YILMAR ELÍAS CÓRDOBA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.426.766**, Licenciado en Matemáticas y Física, como docente de aula, Básica primaria, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del municipio de La Pintada; plaza vacante.

Mediante comunicación escrita con fecha del 27 de agosto de 2020 el señor **YILMAR ELÍAS CÓRDOBA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.426.76**, manifiesta no poder tomar posesión del cargo debido a motivos personales, lo que hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2020070001830 del 14 de agosto de 2020, acto administrativo mediante el cual fue nombrado en provisionalidad en vacante definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, el señor **YILMAR ELÍAS CÓRDOBA PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.426.766**, Licenciado en Matemáticas y Física, como docente de aula, Básica primaria, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del municipio de La Pintada; plaza vacante, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **YILMAR ELÍAS CÓRDOBA PEREA** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa | | 30/09/20 |
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano | | 29/09/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | | 24/09/2020 |
| Proyectó: | Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa | | 24/09/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002367

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: MARÍA



Por el cual se da Continuidad a una Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a la señora **MARÍA OFELIA AGUDELO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.676.515**, como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Técnico Comercial Tomás Carrasquilla del municipio de Santo Domingo, de quien, la Unidad Nacional de Protección, según Radicado R2018010175176 del 07 de mayo de 2018 y Radicado Interno 2018070000115 del 15 de enero de de 2018, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, para que se tomen las medidas correspondientes, concluyendo que la situación de riesgo de la docente Agudelo Zapata lo cataloga con un nivel de riesgo **Ordinario**; por lo cual decide no ser acogida por la Unidad Nacional de Protección.

Medida que fue adoptada de acuerdo con el procedimiento descrito en el numeral 8 del Artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015.

* En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando la servidora docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora vinculada en Provisionalidad, la señora **MARÍA OFELIA AGUDELO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.676.515**, como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Técnico Comercial Tomás Carrasquilla del municipio de Santo Domingo, sin interrupción laboral; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.




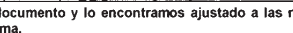
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa |  | 30/09/20 |
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano |  | 29/09/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica |  | 29/09/2020 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh, Auxiliar Administrativa |  | 25/09/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002368

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se declara en vacancia definitiva un cargo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **GLORIA CECILIA PRECIADO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.057.901**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen, Sede Escuela Rural El Yarumo, del municipio de Girardota, población mayoritaria, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción número 726270216 del 12 de septiembre de 2020, fue certificado el fallecimiento de la señora, **GLORIA CECILIA PRECIADO PÉREZ**, ocurrido el día 11 de septiembre de 2020, en el municipio de Girardota, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacancia definitiva, a partir del día 11 de septiembre de 2020, en el cargo de Docente en el Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa, que ocupaba la señora **GLORIA CECILIA PRECIADO PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.057.901**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Nuestra Señora del Carmen, Sede Escuela Rural El Yarumo, del municipio de Girardota, población mayoritaria, quien falleció según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La declaración de la vacante definitiva surte efectos a partir del **11 de septiembre de 2020**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Girardota, Antioquia.


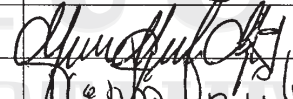
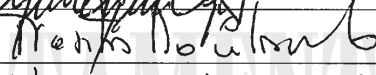
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa |  | 30/09/2020 |
| Revisó: | Maria Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano |  | 30/09/2020 |
| Revisó: | Terেসita Aguilar Garcia Directora Jurídica |  | 30/09/2020 |
| Proyectó: | Eliana Maria Rodriguez Echavarria Auxiliar Administrativa | Eliana Rodriguez E | 22/09/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002369

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita allegada a través del correo electrónico institucional en la fecha del 29 de septiembre de 2020, el señor **ARGEMIRO CARUPIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.021.451**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo de Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Indígena de Garzón Pegadó sede Centro Educativo Rural Indígena Atausí del municipio de Frontino, plaza Etno, **a partir del 19 de octubre de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ARGEMIRO CARUPIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.021.451**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Indígena de Garzón Pegadó sede Centro Educativo Rural Indígena Atausí del municipio de Frontino, plaza Etno, **a partir del 19 de octubre de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **Argemiro Carupia**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa | | 30/09/2020 |
| Revisó | Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano | | 30/09/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica | | 30/09/2020 |
| Proyectó: | Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa | | 29/09/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070002370

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO
Destino: GLORIA



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora Gloria Elsy Zapata Zuleta identificada con cedula de ciudadanía 21.832.625 se encuentra nombrada en Propiedad como Docente del Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Buchadó Medio sede Institución Educativa Rural Buchadó Medio del Municipio de San Pedro de Urabá, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S.O 019.248, las Doctoras Jenny María Escobar Londoño y Aura Mónica Díaz Arboleda, Medicas Especialistas en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emiten calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Gloria Elsy Zapata Zuleta, identificada con cedula de ciudadanía 21.832.625, en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 26 de febrero de 2019.

Que en la señora Gloria Elsy Zapata Zuleta, identificada con cedula de ciudadanía 21.832.625, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020036569 del 22 de septiembre de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Gloria Elsy Zapata Zuleta, identificada con cedula de ciudadanía 21.832.625, quien se encuentra nombrada en Propiedad como Docente del Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Buchadó Medio sede Institución Educativa Rural Buchadó Medio del Municipio de San Pedro de Urabá, regida por el Decreto 2277 de 1979.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Zapata Zuleta deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó | Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa | | 30/09/20 |
| Revisó | María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano | | 30/09/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica | | 30/09/2020 |
| Proyectó: | Verónica Lucia Gallego Higueta, Auxiliar Administrativa | | 29/09/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

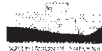
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002371

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: RICHARD



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que el señor RICHARD NIXON CRUZ DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía 71.706.102, se encuentra nombrado en propiedad, como docente de Post - Primaria en la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez, sede Institución Educativa Jesús María Arias del Municipio de Granada, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 019.444, las Doctoras Jenny María Escobar Londoño y Aura Mónica Díaz Arboleda, Medicas Especialistas en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emiten calificación de pérdida de capacidad laboral del educador RICHARD NIXON CRUZ DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía 71.706.102, en un ochenta y uno punto nueve por ciento (81.9%), con fecha de estructuración del 12 de septiembre de 2019.

Que el señor Richard Nixon Cruz Duque, identificado con cedula de ciudadanía 71.706.102, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020031443 del 26 Agosto de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, para darle continuidad al reconocimiento de pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor Richard Nixon Cruz Duque, identificado con cédula de ciudadanía 71.706.102, quien se encuentra nombrado en propiedad como docente de Post - Primaria en la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez, sede Institución Educativa Jesús María Arias del Municipio de Granada, regido por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador Cruz Duque, la señora ANA MARÍA PÉREZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía 1.214.727.655 pasa a cubrir en vacante definitiva la plaza como docente de Post - Primaria en la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez, sede Institución Educativa Jesús María Arias del Municipio de Granada.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte el señor Cruz Duque, deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a este proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa | | 30/09/20 |
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano | | 29/09/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | | 29/09/2020 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh, Auxiliar Administrativa | | 23/09/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002372

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: CLAUDIA



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia a la Secretaria de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Claudia Elena Barrera Espinosa, identificada con cédula de ciudadanía 22.025.916, se encuentra nombrada en propiedad como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Los Llanos, sede Centro educativo Rural Maderal del Municipio de Peque, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 018.579, las Doctoras Jenny María Escobar Londoño y Aura Mónica Díaz Arboleda, Medicas Especialistas en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emiten calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Claudia Elena Barrera Espinosa, identificada con cédula de ciudadanía 22.025.916, en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 30 de octubre de 2018.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Que la señora Claudia Elena Barrera Espinosa, identificada con cédula de ciudadanía 22.025.916, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020031444 del 26 Agosto de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, para darle continuidad al reconocimiento de pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Claudia Elena Barrera Espinosa, identificada con cédula de ciudadanía 22.025.916, se encuentra nombrada en propiedad como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Los Llanos, sede Centro educativo Rural Maderal del Municipio de Peque, regida por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora Barrera Espinosa, la señora JESICA ALEJANDRA DAVID TUBERQUIA, identificada con cédula de ciudadanía 1.001.398.672 pasa a cubrir en vacante definitiva la plaza como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Los Llanos, sede Centro educativo Rural Maderal del Municipio de Peque.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Barrera Espinosa, deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a este proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó: | Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa | | 30/09/20 |
| Revisó: | Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano | | 29/09/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica | | 29/09/2020 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh, Auxiliar Administrativa | | 23/09/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002373

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LINA



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia a la Secretaria de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Lina María Ramírez Sepúlveda, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.406.594, se encuentra nombrada en propiedad como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Román Gómez, Escuela Urbana Presbítero Luis María Arcila del Municipio de Marinilla, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 019.529, las Doctoras Jenny María Escobar Londoño y Aura Mónica Díaz Arboleda, Medicas Especialistas en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emiten calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Lina María Ramírez Sepúlveda, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.406.594, en un sesenta y siete punto uno por ciento (67.1%), con fecha de estructuración del 9 de julio de 2019.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Que la señora Lina María Ramírez Sepúlveda, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.406.594, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020031444 del 26 Agosto de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, para darle continuidad al reconocimiento de pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Lina María Ramírez Sepúlveda, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.406.594, se encuentra nombrada en propiedad como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Román Gómez, Escuela Urbana Presbítero Luis María Arcila del Municipio de Marinilla, regida por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora Ramírez Sepúlveda, la señora YESENIA CASTAÑO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.410.855 pasa a cubrir en vacante definitiva la plaza como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Román Gómez, Escuela Urbana Presbítero Luis María Arcila del Municipio de Marinilla.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Ramírez Sepúlveda, deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a este proceda recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa | | 30/09/20 |
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano | | 29/09/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | | 29/09/2020 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh, Auxiliar Administrativa | | 23/09/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2020070002374

Fecha: 01/10/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caucasia, se identificó en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez sede Marco Fidel Suárez, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

GRV

GRIVERAHE

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Mediante Oficio con fecha del 26 de septiembre del 2020, el Señor Rector de la Institución Educativa Santo Domingo envía propuesta de solución de plazas docentes para bachillerato atendidos con Horas extras por déficit que fueron suspendidas por la pandemia dejando dos grupos sin clases, lo cual requiere plaza docente en el nivel de básica secundaria, área de Matemáticas.

En la Institución Educativa Santo Domingo sede principal, del municipio de Caucasia, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para el mismo Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente **JULIO DURAN LUIS FRANCISCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.443.785**, vinculado en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Santo Domingo sede principal, del municipio de Caucasia, en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada para la Institución Educativa Marco Fidel Suárez sede Marco Fidel Suárez, en el nivel de Básica Primaria del Municipio de Caucasia.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario convertir y trasladar la plaza 1540030-006 de la docente **NORIEGA MERCADO MARIA LEJANDRA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.038.118.796**, Licenciada en Preescolar de la Institución Educativa Marco Fidel Suárez en el nivel de básica primaria para Institución Educativa Santo Domingo sede El Camello, en el área de Matemáticas, razón por lo cual se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional de la señora NORIEGA MERCADO debido a que no es idoneida para el área de Matemáticas.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Caucasia, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|-----------|--|-------------|--------------------------|
| CAUCASIA | Institución Educativa Santo Domingo sede principal | 0515401-054 | Básica Primaria Todas |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario trasladarla en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|-----------|--|--------|--------------------------|
| CAUCASIA | Institución Educativa Marco Fidel Suarez sede Marco Fidel Suarez | | Básica Primaria Todas |

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **JULIO DURAN LUIS FRANCISCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.443.785**, vinculado en Propiedad, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Marco Fidel Suárez sede Marco Fidel Suárez del municipio de Caucasia; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santo Domingo sede principal del Municipio de Caucasia.

ARTÍCULO CUARTO: Convertir la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Caucasia, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|-----------|--|-------------|----------------------------|
| CAUCASIA | Institución Educativa Marco Fidel Suárez sede Marco Fidel Suárez | 1540030-006 | Básica Primaria Vacante |

ARTICULO QUINTO: La plaza anterior, se hace necesario convertirla de básica primaria al nivel de básica secundaria, área de Matemáticas y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia:

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | CÓDIGO | NIVEL-AREA |
|-----------|--|--------|-------------------------------|
| CAUCASIA | Institución Educativa Santo Domingo sede Centro Educativo Rural El Camello | | Básica Secundaria Matemáticas |

ARTÍCULO SEXTO: Dar por terminado el nombramiento provisional de la docente **NORIEGA MERCADO MARIA LEJANDRA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.038.118.796**, Licenciada en Preescolar en la Institución Educativa Marco Fidel Suarez en el nivel de básica primaria, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

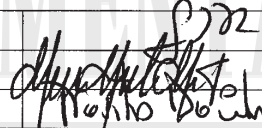
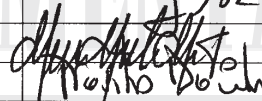


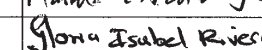
ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | | | |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio ,Subsecretaria Administrativa |  | 30/09/20 |
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano |  | 30-09-2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García - Directora Jurídica |  | 30-09-2020 |
| Revisó: | Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano |  | 30.09.2020 |
| Proyectó: | Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano |  | 30-09-2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070002375

Fecha: 02/10/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

8/15



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

| No | DOCENTE A NOMBRAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | MUNICIPIO | EN REEMPLAZO DE... | NIVEL - AREA |
|----|------------------------------|------------|---|--|-------------|--|---|
| 1 | JUAN GUILLERMO GARCIA POSADA | 8430117 | QUIMICO MAGISTER EN CIENCIAS QUIMICAS | I. E. SANTO DOMINGO SAVIO SEDE, COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO | SEGOVIA | BERTHI MANTILLA WENDY VANESSA Cedula: 1065587545 QUIEN PASO A OTRO ENTE TERRITORIAL | DOCENTE DE AULA, CIENCIAS NATURALES QUIMICA |
| 2 | PAOLA ANDREA MÉNDEZ BONILLA | 34328635 | LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA | I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL SEDE, C. E. R. ZOILA GARCIA DE GUZMAN | ABEJORRAL | CARRILLO VILORIA SUJEIDIS MARIA Cedula: 22624912 QUIEN PASO A OTRO ENTE TERRITORIAL | DOCENTE DE AULA, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA |
| 3 | MARTHA NUBIA DÍAZ CASTILLO | 60437336 | LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL MAGISTER EN EDUCACIÓN | I. E. GOMEZ PLATA SEDE, E U ISABEL I | GÓMEZ PLATA | MARLY YULIET FLOREZ BELTRAN Cedula: 1098130429 QUIEN PASO A OTRO ENTE TERRITORIAL | DOCENTE DE AULA, PREESCOLAR |
| 4 | DANIEL DAVID MONTES TUIRAN | 1102844974 | LICENCIADO EN MATEMÁTICAS | I. E. R. PUERTO CLAVER SEDE, E U PUERTO CLAVER | EL BAGRE | VILLAMIZAR MOJICA JOSE GABRIEL CEDULA: 98476270 SE DECLARA VACANTE POR FALLECIMIENTO | DOCENTE DE AULA, BASICA PRIMARIA |
| 5 | NILSA BORIS GUERRERO VÉLEZ | 35602435 | LICENCIADO EN BASICA PRIMARIA | I. E. LLANO DE CORDOBA SEDE, C. E. R. EL PORVENIR | REMEDIOS | SUAREZ GALLEGU LICETH PAOLA CEDULA: 1001682253 QUIEN PASO A OTRO MUNICIPIO | DOCENTE DE AULA, BASICA PRIMARIA |
| 6 | MARÍA CONSUELO OSPINA | 43764900 | LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL ESPECIALISTA EN ETICA Y PEDAGOGIA | I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL SEDE, C. E. R. ZOILA GARCIA DE GUZMAN | ABEJORRAL | LÓPEZ MONTOYA LILIANA CEDULA: 1036935245 QUIEN PASO A OTRA INSTITUCIÓN | DOCENTE DE AULA, AREA, CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| No | DOCENTE A NOMBRAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | MUNICIPIO | EN REEMPLAZO DE... | NIVEL - AREA |
|----|-------------------------------|------------|---|---|------------|--|--|
| 7 | JHOJAN DAVID ASPRILLA VALOYES | 8101110 | LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN ETICA, VALORES HUMANOS Y EDUCACION RELIGIOSA | I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEDE, I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO | CAMPAMENTO | GUTIERREZ ESCUDERO JOSE DUVANER CEDULA: 6526379 QUIEN PASO A OTRO ENTE TERRITORIAL | DOCENTE DE AULA, AREA, EDUCACIÓN RELIGIOSA |
| 8 | GRECIA CAROLINA MEDINA MOLINA | 1082857180 | ABOGADO | I. E. R. LA CRUZADA SEDE, C. E. R. CARRIZAL | REMEDIOS | HINCAPIE CANO CARLOS ALBEIRO Cedula: 1017154750 QUIEN PASO A OTRO MUNICIPIO | DOCENTE DE AULA, AREA, CIENCIAS SOCIALES |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberan en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

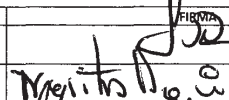
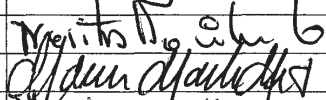
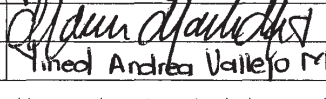
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa |  | 30/09/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  | 24/09/2020 |
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano |  | 24/09/2020 |
| Proyectó: | Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa | Yined Andrea Vallejo M. | 25-09-2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002376

Fecha: 02/10/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INTEGRADO DE
CONSERVACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA “**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del Artículo 305 de la Constitución Política, Ley 594 del 2000 y el Decreto 1080 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", establece en relación a la conservación de documentos, que los archivos de la Administración Pública deberán implementar un Sistema Integrado de Conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos.
2. Que el Decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Cultura" compiló y racionalizó las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultura.
3. Que el artículo 2.8.2.5.9 del Decreto ibídem, establece los procesos que debe contener la gestión documental en las diferentes Entidades Públicas en sus diferentes niveles. Igualmente, el literal g) de ese artículo señala que la preservación a largo plazo consiste en un conjunto de acciones y estándares aplicados a los documentos durante su gestión para garantizar su preservación en el tiempo, independientemente de su medio y forma de registro o almacenamiento.
4. Que el artículo 2.8.2.5.10 del citado Decreto, determina la obligatoriedad del Programa de Gestión Documental (PGD); en todas las entidades del Estado. A su vez, el artículo 2.8.2.6.1 de la misma norma, señala que las Entidades

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA "

Públicas deben contar con un Sistema de Gestión Documental que permita, entre otras, preservar los documentos y sus agrupaciones documentales, en series y subseries a largo plazo, independientemente de los procedimientos tecnológicos utilizados para su creación.

5. Que el artículo 1 del Acuerdo No. 006 de 2014 "Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 de la Ley 594 de 2000", señala que la implementación del Sistema Integrado de Conservación (SIC), tiene como finalidad garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo sus atributos tales como; unidad, integridad, autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una entidad; desde el momento de su producción, durante su período de vigencia y hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental.
6. Que el Decreto 2018070001078 del 24 de abril de 2018, modificó el Decreto 2879 del 28 de junio de 2017, mediante el cual adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se conforman los comités Departamental e Institucional de Gestión y Desempeño, entre los cuales asumió las funciones del Comité Interno de Archivo, quién era el responsable de la aprobación de los instrumentos archivísticos, que para este caso que nos compete, es el Sistema Integrado de Conservación (SIC).
7. Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Gobernación de Antioquia, en la reunión extraordinaria del día 18 de septiembre de 2020, emitió concepto favorable al documento que contiene el Sistema Integrado de Conservación (SIC) para ser adoptado por la Entidad, el cual fue avalado previamente por el equipo de mejoramiento del Proceso de Gestión Documental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Sistema Integrado de Conservación (SIC) de la Gobernación de Antioquia, aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y contenido en el Anexo que hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Implementar el Sistema Integrado de Conservación (SIC) en la Gobernación de Antioquia, como el conjunto de planes, programas, estrategias, procesos y procedimientos de conservación documental y preservación digital.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN DE LA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA "

ARTÍCULO TERCERO: Las directrices, lineamientos y coordinación del Sistema Integrado de Conservación (SIC) estará a cargo de la Dirección de Gestión Documental.

ARTÍCULO CUARTO: La implementación del Sistema Integrado de Conservación (SIC) estará a cargo de todos los organismos de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

L.F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

Juan Guillermo Usme
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Matilde Luz Urrego.P.U. *abl*

Revisó: Bárbara Ramírez Arboleda. Directora Gestión Documental *Barbara R.*

Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico *H.F.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002377

Fecha: 02/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SURREY



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **SURREY MARIA PEREA GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **26.391.943**, Licenciada en Administración Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de primaria, en la Institución Educativa Rural Puerto Garza – sede Centro Educativo Rural La Ciénaga del municipio de San Carlos, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070001319 del 21 de marzo del 2017, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20202000086615 del 31 de agosto del 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Pereira, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Pereira al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Pereira, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **SURREY MARIA PEREA GARCIA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, al (la) señor (a) **SURREY MARIA PEREA GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **26.391.943**, Licenciada en Administración Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de primaria, en la Institución Educativa Rural Puerto Garza – sede Centro Educativo Rural La Ciénaga del municipio de San Carlos, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Surrey Maria Perea García, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Pereira tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

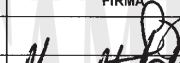

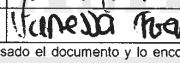

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Perea García, en el municipio de Pereira, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---|------------|
| Aprobó: | Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa |  | 23/09/2020 |
| Aprobó: | Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano |  | 22/09/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  | 21/09/2020 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh |  | 16/09/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Medellín, octubre 07 de 2020

AVISA

Que el día 04 de agosto de 2020, falleció el señor **DAGNEYO ANTONIO POSADA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **No.15.317.581**, se han presentado a reclamar las prestaciones sociales la señora **ISABEL CRISTINA POSADA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No.43.270.808 y **DIANA MARCELA POSADA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No.43.256.858, en calidad de hijas legítimas.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento, en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de esta publicación.


LUÍS FERNANDO SEPÚLVEDA CAÑOLA
Contratista

Pedido. 4000073735

1 - 2

PUBLÍQUESE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 201 - Teléfono: (4) 383 82 01
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Medellín, octubre 07 de 2020

AVISA

Que el día 30 de mayo de 2020, falleció la señora YARELLY SANTA PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía No.43.110.780, se han presentado a reclamar las prestaciones sociales la señora YULISA BUILES SANTA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.020.495.027, en calidad de hija legítima.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento, en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de esta publicación.


LUÍS FERNANDO SEPÚLVEDA CAÑOLA
Contratista

Pedido. 4000073735

1 - 2

PUBLÍQUESE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 201 - Teléfono: (4) 383 82 01
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Medellín, octubre 07 de 2020

AVISA

Que el día 08 de febrero de 2020, falleció la señora **MIRIAM DE JESÚS ZAPATA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No.21.447.620**, se han presentado a reclamar las prestaciones sociales el señor **OMAR LEÓN VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.048.828, en calidad de esposo legítimo y las señoras **SILVANA VÁSQUEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.017.202.962 y **CAROLINA VÁSQUEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.017.178.388, en calidad de hija legítima.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento, en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de esta publicación.


LUÍS FERNANDO SEPÚLVEDA CAÑOLA
Contratista

Pedido. 4000073735

1 - 2

PUBLÍQUESE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) - Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 201 - Teléfono: (4) 383 82 01
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - Medellín - Colombia

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
